

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020

Proceso No. 2020-0214

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aclare las pretensiones y hechos de la demanda en lo ateniendo a la dirección del bien inmueble que se pretende restituir, pues dista de la enunciada en el contrato de arrendamiento.
2. Adecue las pretensiones de la demanda incluyendo el nombre de la totalidad de los arrendatarios que suscribieron el contrato de arrendamiento como quiera que los efectos del proceso de restitución recaerán sobre ellos también, para lo cual deberá indicar su dirección (física y electrónica), domicilio, y aportar el respectivo traslado.
3. De acuerdo a lo anterior adecue y presente nuevo poder debidamente conferido.
4. Informe la dirección electrónica de notificación de las partes.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 21 HOY 14 DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
